

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Jun 4, 2021

11:42 AM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Informe de Reclamaciones

**INFORME DE RECLAMACIONES Y SOLICITUD DE
DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente presenta el siguiente informe en cumplimiento con las órdenes dictadas el 28 de julio y 24 de septiembre de 2020 (en conjunto referidas como la “Orden”):

I. INFORME DE RECLAMACIONES

A. Aseguradoras

La Autoridad presentó a las aseguradoras hace varios meses una reclamación actualizada por *extra expenses* del costo incremental incurrido en la generación hasta el 30 de noviembre de 2020. Las cuantías reclamadas se desglosan de la siguiente manera: (1) \$42,152,018 por daños a la propiedad y (2) \$141,177,439 por costos incrementales asociados con la sustitución de generación (incluyendo la reclamación de unidades para generación de emergencia que cualifican como pérdidas *extra expense*. La preparación, presentación y ajuste de las reclamaciones de seguro es continua y las cifras de reclamaciones aquí presentadas están sujetas a actualización y revisión.

De igual forma la Autoridad continúa trabajando con las aseguradoras para adelantar el proceso de ajuste de la siguiente manera:

1. Manteniendo comunicación regular con los ajustadores de las aseguradoras, consultores y contables.
2. Proveyendo información, documentos y análisis a tiempo.
3. Coordinando inspecciones de y visitas a los activos.

Además, y muy importante, la Autoridad continúa y continuará las negociaciones para pagos adicionales.

Las cantidades recibidas por las aseguradoras al día de hoy se desglosan a continuación:

Fecha	Método de Pago	Fecha de Pago	Pagador / Emisor	Cantidad
6/17/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	\$ 8,000,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	Multinational Insurance Company	2,625,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	MAPFRE	12,500,000.00
6/23/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	1,250,000.00
7/17/2020	Check	July 2020	Multinational Insurance Company	625,000.00
10/30/2020	Wire Transfer	October 2020		3,562,500.00
11/4/2020	Wire Transfer	November 2020		1,875,000.00
11/10/2020	Check	November 2020	MAPFRE	12,500,000.00
11/10/2020	Wire Transfer	November 2020		750,000.00
11/25/2020	Check	November 2020	Multinational Insurance Company	6,312,500.00
				\$ 50,000,000.00

En cumplimiento con la Orden, la Autoridad adjunta un reporte con detalles adicionales de comunicaciones entre la Autoridad, los ajustadores y las aseguradoras y, además, una compilación de las comunicaciones y documentos relacionados. Exhibit A.

Al momento no hay eventos relevantes adicionales a los ya presentados al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (el “Negociado”).

B. FEMA

A la fecha de la radicación de esta moción, la Autoridad ha recibido de parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, vía la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, un total de \$238,023,030.75 por la reclamación de daños causados por el terremoto de enero del 2020. De dicho total se estima que la porción atribuida a costos de combustibles es \$139,743,185.30.

II. SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD

El Exhibit A adjunto a esta moción incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543¹ del Negociado de Energía, la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y, por lo tanto, han sido presentadas selladas y así deben permanecer.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la

¹ Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

III. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con la Orden, resuelva que los documentos incluidos en el Exhibit A son confidenciales y ordene que se mantengan sellados.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 4 de junio de 2021.

f/ Katuska Bolaños-Lugo

Katuska Bolaños-Lugo

TSPR 18,888

kbolanos@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.

Oriental Tower, Suite 803

San Juan, PR 00918

Tel. (787) 395-7133

Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 2021.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo

Exhibit A

Reporte Confidencial Sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones

[Estos documentos han sido presentados sellados.]